



UNAP

Alfredo

UNIVERSIDAD

LICENCIADA

RESOLUCION N° 012-2019-SUNEDU-CD

Lima, 1 de febrero 2019

RESOLUCIÓN DECANAL N° 094-FADCIP-UNAP-2021

Iquitos, 16 de julio del 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Visto:

La solicitud, presentada por los estudiante: RAMGES DEL CASTILLO LINARES en donde solicitan Reingreso al Primer Semestre Académico 2021, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-UNAP y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Rectoral de Consejo Universitario N°020-UNAP de fecha 09.10.2018, DirectivaN°001-2018-VRAC-UNAP se acoge voluntariamente

Que, mediante constancia N°224-VRAC-DIGRAA-UNAP-2021 de fecha 10 de julio, Nro 177-2021-VRAC-UNAP hace constar que el alumno, no tiene sanción disciplinaria y se acoge a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018, Retiro definitivo por LIMITE DE TIEMPO.

Que, a tenor de lo previsto en el numeral IV de la Directiva N°001-2018-VRAC-UNAP, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario, todos los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios y que no han sido separados por falta disciplinaria, podrán reingresar a la UNAP de acuerdo a la situación académica siguiente:

- 4.1. Estudiante con matrícula vigente en la condición de amonestación y suspensión por bajo rendimiento.
- 4.2 Estudiantes con matrícula vigente en la condición de retiro definitivo por bajo rendimiento.
- 4.3 Estudiantes que tienen PPS y PPA desaprobados
- 4.4 Estudiantes que tienen PPS desaprobados y PPA aprobado en condición de retiro definitivo.
- 4.5 Estudiantes con PPS y PPA desaprobados
- 4.6. Estudiantes que abandonaron sus estudios en el periodo de 1 año consecutivo sin la solicitud de la licencia respectiva.

En tanto, el Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP (RAPUNAP), en su artículo 42, señala que el estudiante tiene derecho a reingresar a su Facultad, en observancia a lo siguiente : a) Concluido el tiempo de licencia concedida según el artículo 40 del presente reglamento, b) Cumplida la sanción de suspensión académica, c) Después de haber hecho uso del retiro total del semestre anterior, d) Después de haber sido retirado definitivamente por bajo rendimiento académico, e) Después de haber interrumpido sus estudios y no haber sido separado por falta disciplinaria.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el reingreso en el Primer Semestre -2021, en base al fundamento expuesto en la presente Resolución de Decanal del estudiante RAMGES DEL CASTILLO LINARES quien se acogen a la Resolución de Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP:

- ✓ RAMGES DEL CASTILLO LINARES C.U N° : 2074813

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Dirección de Registros y Servicios Academicos de la UNAP, para dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese,

[Signature]
Abgo Alberto Navas Torres Mgr
Decano

